



PAERIA DE CERVERA

## **CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASSOCIACIÓ DE PESSEBRISTES DE CERVERA I LA SEGARRA**

En Cervera, 17 de julio 2017

### **REUNIDOS**

De una parte, el Sr. Ramon Royes i Guardia, Paer en Cap del Ayuntamiento de Cervera actuando en nombre y representación del mismo, asistido por la Sra. Neus Roura y Serra, secretaría

Por otra, el Sr. Ramon Armengol Cera, actuando en nombre y representación de la Associació de Pessebristes de Cervera i la Segarra en adelante beneficiario, mayor de edad, con domicilio en la calle Major, 115 de Cervera.

Ambas partes se reconocen suficiente capacidad para actuar y en su virtud

### **MANIFIESTAN**

Que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.

Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Cervera para el ejercicio 2017 contiene la previsión de la concesión de una subvención a favor de la Associació de Pessebristes de Cervera i la Segarra por importe de 435,00 euros (art. 46)

Que entre los objetivos de este Ayuntamiento, para el año 2017, se encuentra la promoción de las tradiciones culturales, entre ellas la de las tradiciones navideñas y por este motivo el Ayuntamiento y la Asociación de pesebres realizan conjuntamente actividades relacionadas con los pesebres como es el concurso de pesebres.

Que de conformidad con lo establecido, en el artículo 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cervera, y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas con respecto a esta subvención, mediante las siguientes



PAERIA DE CERVERA

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto**

El objeto del presente convenio es regular la concesión de la subvención nominativa a la Associació de Pessebristes de Cervera i la Segarra por el concurso de pesebres de Cervera del año 2017.

La asociación se encargará de la logística y la organización del concurso de pesebres, asumirá los gastos relacionados.

La Paeria de Cervera subvencionará los gastos del concurso de pesebres.

Los fondos recibidos por el beneficiario no podrán ser aplicados a finalidad distinta de la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

### **SEGUNDA.- Importe y financiación**

El importe de la subvención asciende como máximo a 435,00 euros, que se aportarán íntegramente por el Ayuntamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 334 / 489.29 del ejercicio 2017.

### **TERCERA.- Contabilidad con otras subvenciones**

El importe total de las subvenciones recibidas no podrá ser más de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario.

### **CUARTA.- Gastos subvencionables**

Serán gastos subvencionables los relativos al concurso de pesebres, correspondientes al periodo comprendido entre el 10 de enero de 2017 y el 9 de enero de 2018.

No serán subvencionables en ningún caso los gastos originados por fiestas, comidas, cenas, reuniones, galas, homenajes, presentaciones, conclusiones o similares, referentes a alimentos y bebidas y gastos relacionados con estos eventos (alquiler de mesas, sillas, vajillas, carpas...).

### **QUINTA.- Garantías**

No se requiere la constitución de garantía por parte del beneficiario.

### **SEXTA.- Obligaciones del beneficiario**

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la obra que fomenta la concesión de la subvención nominativa en el plazo señalado por este convenio.



PAERIA DE CERVERA

- b) Justificar ante la Paeria los cumplimientos de los requisitos y condiciones, así como la realización de la obra y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión. La ayuda concedida se deberá aplicar de acuerdo con la finalidad prevista, no autorizando cambios de destino.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que se establezca por parte de la Paeria, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, aportando toda la documentación que sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Acreditar, en el momento de la firma del convenio y en el de su justificación, que el beneficiario del subvención está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Paeria de Cervera, mediante la presentación de certificado, o bien autorizar expresamente a la Paeria para obtener la acreditación (anexo 1).
- e) Acreditar que la entidad no se encuentra incluida en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones para tener la condición de beneficiario de subvención (anexo 1).
- f) Hacer constar en la obra el escudo del Ayuntamiento con el título "Paeria de Cervera".

#### **SÉPTIMA.- Obligaciones de la Paeria de Cervera**

Es obligación de la Paeria abonar la cantidad de 435,00 € al beneficiario, una vez presentada y aprobada la documentación justificativa.

#### **OCTAVA.- Justificación**

Para percibir la subvención otorgada, es necesario haber realizado la obra subvencionada y presentar a la Intervención de los Caudales Municipales de la Paeria la instancia de presentación de la documentación justificativa (MODELO INSTANCIA "JUSTIFICACIÓN") acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria y cuenta justificativa de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado.
- b) Relación de todos los gastos generados por la obra. Esta relación debe tener las certificaciones de obra acompañadas por las correspondientes facturas originales que contengan la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión.



PAERIA DE CERVERA

Las facturas deben reunir los requisitos expresados en el RD 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula el deber de expedición y entrega de facturas.

Los justificantes del gasto realizado deberán aportar como máximo el 15 de diciembre de 2017.

#### **NOVENA.- Aprobación de la justificación y pago**

La aprobación corresponderá a la alcaldía de la Paeria de Cervera, que podrá reducir la subvención en el porcentaje correspondiente a los gastos efectivamente producidos. Los pagos se efectuarán gradualmente previa presentación de la correspondiente certificación de obra y aplicando al importe el tanto por ciento de cofinanciación de la misma.

#### **DÉCIMA.- Seguimiento y control**

El seguimiento y control del convenio se realizará por parte de la alcaldía de la Paeria de Cervera.

#### **UNDÉCIMA.- Vigencia y causas de resolución**

Dado que el objeto del convenio es regular la subvención nominativa, éste tiene vigencia desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2017 y no se establece la posibilidad de prórroga.

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel hubiese sido detectado.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se otorga la subvención por el período mínimo de 5 años (art. 31 Ley de subvenciones). El incumplimiento de la obligación de destino se produce en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien. Este incumplimiento es causa de reintegro, en los términos establecidos en la normativa de subvenciones.

#### **DUODÉCIMA.- Incumplimiento y reintegro**

El incumplimiento por causas imputables al beneficiario de las obligaciones impuestas como consecuencia del convenio, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados que hayan servido para la concesión de las subvenciones, conllevará la pérdida total o parcial de estas, y si procede, el reintegro con el abono de los intereses de demora, según lo establecido en la legislación vigente

#### **DECIMOTERCERA.- Aspectos no previstos y cuestiones litigiosas**

En todo lo no previsto en este convenio, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de



PAERIA DE CERVERA

subvenciones. Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse se someterán a los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se formaliza el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Paer en Cap

El beneficiario,

Doy fe, la Secretaria